



## ***Resolución Jefatural N° 00004-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD***

Lima, 09 de enero de 2025

### **VISTOS:**

Los Informes N° 2026-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 354-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR e Informe Técnico N° 071-2024/CNCS de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; la Carta N° 675-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Carta Notarial N° 199361 de fecha 23.09.22, el Memorando N° 2033-2024-MIDAGRI.DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Memorando N° 2300-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el Informe N° 0174-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFCONT y el Informe N° 004-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el 28 de diciembre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 037-2018-MINAGRI-PSI-2, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Contratista KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN SAC, suscriben el Contrato N° 174-2018-MINAGRI-PSI, para la Contratación del servicio de Supervisión de la elaboración de expediente técnico y de la ejecución de obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sistema Casaconcha en los Sectores Casaconcha y Paracas – distrito de Humay, provincia Pisco, departamento de Ica", elaborada por la Entidad – CUI 2425484, por el monto de S/ 272,693.00 inc. IGV, teniendo un plazo de ejecución de supervisión en la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y liquidación de obra de 115 días calendario;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de la Obra, de fecha 27 de marzo de 2019, se realiza dicha entrega para la ejecución del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sistema Casaconcha en los Sectores Casaconcha y Paracas – distrito de Humay, provincia Pisco, departamento de Ica"- CUI 2425484; dándose inicio a dicha ejecución el día 09 de abril de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 84-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de mayo de 2019, se aprobó el expediente técnico de obra de la Intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sistema Casaconcha, en los sectores Casaconcha y Paracas, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica", IRI N° 2425484, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 3'593,457.81 (Tres Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 81/100 Soles), por el plazo de ejecución de setenta (70) días calendario;

Que, mediante Carta N° 1347-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de mayo de 2019, se remite una copia del expediente técnico final aprobado al CONSORCIO MYA, y se comunica que la causal que origino la suspensión de plazo ha quedado cerrada;

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



Que, mediante Carta N° 1346-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 16 de mayo de 2019, se remite una copia del expediente técnico final aprobado a la Supervisión KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAC;

Que, mediante Acta de Suspensión una vez de recibida la comunicación del cierre de la causal se les otorga cinco (5) días calendario, para reiniciar los trabajos de ejecución de obra, por ello, con fecha 21 de mayo de 2019, se reinicia los trabajos de ejecución de obra;

Que, con fecha 21 de mayo de 2019, se reinicia los trabajos de ejecución de obra, ejecutándose de manera efectiva hasta el día 09 de junio de 2019, dado que se dio un hecho no imputable a la Entidad, ocasionado por la ausencia del jefe de supervisión (Ing. Charles Portillo) cuyo periodo de ausencia corresponde del 10 de junio de 2019 al 25 de junio de 2019, hecho que fue conocido y evidenciado con posterioridad;

Que, con fecha 26 de junio de 2019, el Jefe de Supervisión el Ing. Charles Portillo, se reincorpora nuevamente a obra y la empresa supervisora presenta su desistimiento de cambio de supervisor mediante la Carta N° 060-2019/CONS-KAZUKI/TEJM-RL y el efectúa la apropiación del cuaderno de obra no permitiendo al contratista efectuar anotaciones hecho que la Entidad corrobora mediante la constatación policial efectuada por el contratista, causal que ocasiona una suspensión de plazo debido a la indebida apropiación del cuaderno de obra por parte de la empresa supervisora, la cual se encuentra sustentada en el acta de suspensión de plazo de fecha 28 de junio de 2019, y corroborado con la entrega del cuaderno de obra por parte de la empresa supervisora a la Entidad, mediante la Carta N° 105-2019-CONS-KAZUKI-TEJM-RL, de fecha 17 de julio de 2019 (siendo los hechos mencionados ajenos a la voluntad de la Entidad);

Que, mediante Carta N° 094-2019/CONS-KAZUKI/TEJMRL, de fecha 10 de julio de 2019, la Supervisión comunica el Apercibimiento de Resolución de Contrato N° 174-2018-MINAGRI-PSI a la Entidad;

Que, mediante Carta N° 988-2019-PSI-OAF, de fecha 12 de julio de 2019, la Entidad emite respuesta cuestionando el apercibimiento realizado por la Supervisión KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAC;

Que, mediante Carta Notarial (Carta N° 102-2019/CONS-KAZUKI/TEJM-RL), de fecha 15 de julio de 2019, la Supervisión comunica a la Entidad la Resolución de Contrato;

Que, mediante Carta N°108-2019-/CONS-KAZUKI/TEJM-RL, de fecha recepción por la Entidad el 23 de setiembre de 2019, la Supervisión remite la Liquidación de Contrato de Consultoría;

Que, mediante Carta N° 3141-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 03 de octubre de 2019, la Entidad comunica a la Supervisión que no se admite la Liquidación de Contrato N° 174-2018-MINAGRI-PSI, por existir proceso arbitral de la controversia respecto a la resolución de contrato realizada por la Supervisión;



Que, mediante Oficio N° 4360-2022-MIDAGRI-PP, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI comunica que se ha emitido el Laudo Arbitral signado con el Expediente N° 2620-582-19;

Que, mediante Carta Notarial N° 199361, de fecha 23 de setiembre de 2022, la Empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAC comunica a la Entidad la Resolución de Contrato, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Memorando N° 4219-2022-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 07 de noviembre de 2022, dirigida a la Unidad de Administración, concluye que procede y/o acepta la Carta Notarial N° 199361, notificada el 23.09.2022; a través del cual la Empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAC, comunico la decisión de Resolver Contrato N° 174-2018-MINAGRIPSI, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilita de manera definitiva la continuación del contrato de supervisión, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a algunas de las partes, sin reconocimiento de ninguna naturaleza y/o aspectos de índole económico que pudieran generarse en perjuicio de la Entidad;

Que, mediante Orden Servicio N° 1008-2024, de fecha 05 de julio de 2024, se ha contratado a la Ing. Cinthia Nadia Crivillero Sarmiento, para brindar el servicio del proceso de la elaboración de la Liquidación de Contrato;

Que, mediante Carta N° 009-2024-CNCS, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Ing. Cinthia Nadia Crivillero Sarmiento presenta a la Entidad la Liquidación de Contrato N°174-2018-MINAGRI-PSI conforme a sus TDRs;

Que, mediante Memorando N° 2300-2024-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 14 de octubre de 2024, el jefe de Unidad de Administración en base al Informe N° 174-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM/CONT, de fecha 29.11.2024 emite el Informe Financiero del Contrato, en el cual señala que no se registra pagos efectuados con cargos al Contrato N° 174-2018MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 2305-2024-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 14 de octubre de 2024, el jefe de la Unidad de Administración en base al Informe N° 3276-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST. de fecha 14.11.2024, realiza observaciones al cálculo de penalidades de la Liquidación de Contrato N° 174-2018-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 2345-2024-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Unidad Gerencial – UGIRD, remite a la Unidad de Administración el informe complementario respecto a la aplicación de penalidades “Otras Penalidades” de la tabla de penalidades respecto de los ítems 01 y 05 de la Liquidación de Contrato N° 174-2018-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Memorando N° 2708-2024-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 02 de diciembre de 2024, el jefe de la Unidad de Administración en base al Informe N° 4017-



2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de fecha 14.10.2024 donde emite Informe de cálculo de penalidades de la Liquidación de Contrato N° 174-2018-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 675-2024-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Entidad notifico al Contratista la Liquidación de Contrato N° 174-2018-MINAGRI-PSI elaborada por la Entidad conforme a lo establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N° 071-218-PCM, y este no se pronunció dentro de los cinco (05) días de notificado, es decir, tenía plazo máximo para pronunciarse hasta el 18.12.2024, por lo cual, dicha liquidación practicada por la Entidad quedo consentida;

Que, a través del Informe N° 2026-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 27 de diciembre de 2024, estando al Informe N° 354-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR e Informe Técnico N° 071-2024/CNCS, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, determinando que el costo final del contrato asciende a S/ 33,839.00 incluido IGV., el monto total desembolsado por la Entidad al Contratista empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAC, asciende a la suma S/ 0.00 incl. IGV, saldo por facturar asciende a S/ 33,839.00 incl. IGV, Costo por Penalidades durante la etapa de Supervisión de la elaboración del expediente técnico, penalidad por mora asciende a la suma S/ 563.98 inc. IGV y por Otras Penalidades asciende a la suma de S/ 3,383.90 inc. IGV (se aplicó penalidad máxima), Costo por Penalidades durante la etapa de Supervisión de la ejecución de obra, penalidad por mora asciende a la suma S/ 0.00 inc. IGV y por Otras Penalidades asciende a la suma de S/ 23,885.47 inc. IGV (se aplicó penalidad máxima), la Entidad elaboro la liquidación del Contrato por S/ 9,000.00 inc. IGV, por Laudo Arbitral signado con el Expediente N° 2620-582-19, la empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. debe pagar a la Entidad la suma de S/ 17,679.88 inc. IGV., existe un Saldo a cargo de la empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. ascendente a la suma de S/ 20,674.23 inc. IGV., teniendo el siguiente resumen:

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**RESUMEN DE LIQUIDACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION**  
**CONTRATO N°174-2018-MINAGRI-PSI**

| ITEM                                                | DESCRIPCION                                                   | MONTO TOTAL PAGADO (\$/) | MONTO TOTAL RECALCULADO (\$/) | MONTO TOTAL SALDO (\$/) |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------------------------|
| 1                                                   | <b>I. DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV)</b>                    |                          |                               |                         |
|                                                     | Valorización Supervision de Elaboracion de Expediente Tecnico | 0.00                     | 28,677.13                     | 28,677.13               |
|                                                     | Valorizaciones de Supervision de Ejecucion de Obra            | 0.00                     | 0.00                          | 0.00                    |
|                                                     | Ajuste por redondeo                                           | 0.00                     | 0.00                          | 0.00                    |
|                                                     | <b>SUB TOTAL</b>                                              | <b>0.00</b>              | <b>28,677.13</b>              | <b>28,677.13</b>        |
| 2                                                   | <b>II. DE LOS ADELANTOS AMORTIZADOS POR EL CONTRATISTA</b>    |                          |                               |                         |
|                                                     | Saldo de amortización por Adelanto Directo                    | 0.00                     | 0.00                          | 0.00                    |
|                                                     | <b>SUB TOTAL</b>                                              | <b>0.00</b>              | <b>0.00</b>                   | <b>0.00</b>             |
| 3                                                   | <b>III. DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES</b>                   |                          |                               |                         |
|                                                     | Presupuesto Adicional de Supervision de Obra                  | 0.00                     | 0.00                          | 0.00                    |
|                                                     | <b>SUB TOTAL</b>                                              | <b>0.00</b>              | <b>0.00</b>                   | <b>0.00</b>             |
| 4                                                   | <b>IV. DE LOS REAJUSTES Y REINTEGROS (SIN IGV)</b>            |                          |                               |                         |
|                                                     | Reintegro del Contrato Principal                              | 0.00                     | 0.00                          | 0.00                    |
|                                                     | Reintegro de Prestaciones Adicionales de Supervision          | 0.00                     | 0.00                          | 0.00                    |
|                                                     | <b>SUB TOTAL</b>                                              | <b>0.00</b>              | <b>0.00</b>                   | <b>0.00</b>             |
| 5                                                   | <b>V. DE LAS DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN (SIN IGV)</b>    |                          |                               |                         |
|                                                     | Deducción que no corresponde del Adelanto Efectivo            | 0.00                     | 0.00                          | 0.00                    |
|                                                     | <b>SUB TOTAL</b>                                              | <b>0.00</b>              | <b>0.00</b>                   | <b>0.00</b>             |
|                                                     | <b>COSTO NETO DEL CONTRATO SIN IGV</b>                        | <b>0.00</b>              | <b>28,677.13</b>              | <b>28,677.13</b>        |
| 6                                                   | <b>VI. DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>                  |                          |                               |                         |
|                                                     | Del Contrato Principal                                        | 0.00                     | 5,161.88                      | 5,161.88                |
|                                                     | Del Contrato de Adicionales                                   | 0.00                     | 0.00                          | 0.00                    |
|                                                     | De los Reajuste y Reintegros                                  | 0.00                     | 0.00                          | 0.00                    |
|                                                     | De las Deducciones que no Corresponden                        | 0.00                     | 0.00                          | 0.00                    |
|                                                     | Del Adelanto en Efectivo                                      | 0.00                     | 0.00                          | 0.00                    |
|                                                     | <b>SUB TOTAL</b>                                              | <b>0.00</b>              | <b>5,161.88</b>               | <b>5,161.88</b>         |
|                                                     | <b>COSTO FINAL DEL CONTRATO CON IGV</b>                       | <b>0.00</b>              | <b>33,839.00</b>              | <b>33,839.00</b>        |
| A                                                   | <b>GASTOS POR ELABORACION LIQUIDACION CONTRATO</b>            |                          |                               |                         |
|                                                     | Artículo 69° del D.S. N°071-2018-PCM                          | 0.00                     | 9,000.00                      | 9,000.00                |
|                                                     | <b>SUB TOTAL</b>                                              | <b>0.00</b>              | <b>9,000.00</b>               | <b>9,000.00</b>         |
| B                                                   | <b>PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO</b>             |                          |                               |                         |
|                                                     | <b>Supervision Elab. Expediente Tecnico</b>                   |                          |                               |                         |
|                                                     | Penalidad por MORA                                            | 0.00                     | 563.98                        | 563.98                  |
|                                                     | Por Otras Penalidades                                         | 0.00                     | 3,383.90                      | 3,383.90                |
|                                                     | <b>Supervision de la Ejecucion de Obra</b>                    |                          |                               |                         |
|                                                     | Penalidad por MORA                                            | 0.00                     | 0.00                          | 0.00                    |
|                                                     | Por Otras Penalidades                                         | 0.00                     | 19,670.39                     | 19,670.39               |
|                                                     | <b>SUB TOTAL</b>                                              | <b>0.00</b>              | <b>23,618.27</b>              | <b>23,618.27</b>        |
| C                                                   | <b>GASTOS ARBITRALES</b>                                      |                          |                               |                         |
|                                                     | Gastos Arbitrales Exp. N°2620-582-19, 2° resolutive.          | 0.00                     | 17,679.88                     | 17,679.88               |
|                                                     | <b>SUB TOTAL</b>                                              | <b>0.00</b>              | <b>17,679.88</b>              | <b>17,679.88</b>        |
|                                                     | <b>TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA (Incluido IGV)</b>           | <b>0.00</b>              | <b>-16,459.14</b>             | <b>-16,459.14</b>       |
| <b>TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA (Incluido IGV)</b> |                                                               |                          | <b>S/. 16,459.14</b>          |                         |

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:



***“Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra***

*El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

*Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

*Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

*Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.*

*Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*

*Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 10 de enero de 2024, se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse, según corresponda, previo informe técnico financiero elaborado por la Unidad de Administración, respecto de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultoría de obras;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación del Contrato N° 174-2018-MINAGRI-PSI, Contratación del servicio de supervisión para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra del proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sistema Casaconcha, en los sectores Casaconcha y Paracas, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica", IRI N° 2425484;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo



N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la liquidación del Contrato N° 174-2018-MINAGRI-PSI, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y la empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAC, correspondiente a la contratación del servicio de supervisión para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra del proyecto: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sistema Casaconcha, en los sectores Casaconcha y Paracas, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica", IRI N° 2425484, determinando que el costo final del contrato asciende a S/ 33,839.00 incluido IGV., el monto total desembolsado por la Entidad al Contratista empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAC, asciende a la suma S/ 0.00 incl. IGV, saldo por facturar asciende a S/ 33,839.00 incl. IGV, Costo por Penalidades durante la etapa de Supervisión de la elaboración del expediente técnico, penalidad por mora asciende a la suma S/ 563.98 inc. IGV y por Otras Penalidades asciende a la suma de S/ 3,383.90 inc. IGV (se aplicó penalidad máxima), Costo por Penalidades durante la etapa de Supervisión de la ejecución de obra, penalidad por mora asciende a la suma S/ 0.00 inc. IGV y por Otras Penalidades asciende a la suma de S/ 23,885.47 inc. IGV (se aplicó penalidad máxima), la Entidad elaboro la liquidación del Contrato por S/ 9,000.00 inc. IGV, por Laudo Arbitral signado con el Expediente N° 2620-582-19, la empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. debe pagar a la Entidad la suma de S/ 17,679.88 inc. IGV., existe un Saldo a cargo de la empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C. ascendente a la suma de S/ 20,674.23 inc. IGV., conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Administración, proceda al recupero del saldo neto a cargo de la empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAC, por el monto de **S/ 20,674.23 inc. IGV**, conforme se aprueba en el artículo primero.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Contratista empresa KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAC, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

**Regístrese y comuníquese.**

**«AVALVERDE»**

**ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**